

EDICTO

El Pleno del Consell Comarcal del Berguedà, en sesión de 26 de octubre de 2022 acordó aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL BERGUEDÀ

1.- Objeto

Estas bases son de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva del Consell Comarcal del Berguedà y tienen como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar subvenciones a las actividades deportivas realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la comarca del Berguedà, durante el año natural o ejercicio a que haga referencia la correspondiente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones entidades y asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

Deberá acreditarse con una copia de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad inscrita en el registro correspondiente y una declaración jurada de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

Éstas deberán realizar proyectos o actividades en el Berguedà relacionadas en el ámbito deportivo. Proyectos que tengan como objetivo principal potenciar las actividades deportivas que se realizan en el Berguedà, especialmente las que tienen de manera intrínseca un impacto significativo y un alcance de actuación supralocal.

La regulación de cada ámbito se encuentra en los anexos de estas bases.

3.- Requisitos e incompatibilidades

Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que quieran presentar una solicitud de subvención deberán estar inscritas en el registro correspondiente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que los solicitantes hayan podido solicitar para la misma finalidad, siempre que no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada. El otorgamiento de la subvención compromete al beneficiario a comunicar al Consell Comarcal la obtención de otras subvenciones públicas o privadas ya otorgadas u otorgadas con posterioridad.

Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto.

4.- Cuantía

La dotación presupuestaria es la indicada en la convocatoria.

El importe máximo de la subvención podrá llegar al 100% del presupuesto de la actividad presentada a la convocatoria en los casos que se considere pertinente. El importe máximo de la subvención será de 6.000€, y no se aceptarán proyectos por un valor de menos de 600€.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención es de la totalidad de la subvención otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

En el supuesto de que, una vez resuelta la concesión de las subvenciones y en el transcurso del ejercicio presupuestario, se liberara crédito en alguna de las categorías debido a la renuncia (total o parcial) a la subvención por parte de alguna entidad o asociación, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecidos en estas bases.

5.- Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesaria, se haga en las condiciones que determinen estas bases y efectivamente pagada dentro del año natural de concesión de la subvención.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar. También son subvencionables los gastos de personal acreditados con las nóminas correspondientes.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad o proyecto presentado.
- Comidas, dietas y gastos de manutención no vinculados directamente a la actividad.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles.

6.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes y la documentación requerida en estas bases deberán presentarse en el registro general del Consell Comarcal del Berguedà por vía telemática a través del portal www.bergueda.cat, sin perjuicio de lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la web del Consell y que incluirá la siguiente información:

- Datos del solicitante.
- Datos de la entidad solicitante.
- Proyecto, según modelo normalizado.
- Documentación complementaria.
- Declaración jurada de la persona solicitante
- Declaración de que, en caso de recibir subvención, ésta será contabilizada adecuadamente en los libros internos de la entidad

En el caso de que los documentos ya se encuentren en poder del Consell Comarcal del Berguedà, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante según la cual no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

7.- Plazo de presentación

El plazo de presentación debe establecerse en la convocatoria correspondiente, que será publicada por extracto BOP de Barcelona.

8.- Criterios de valoración

Ver Anexos.

9.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgarán según régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la ordenanza general del Consell Comarcal aprobada por el Pleno del Consell Comarcal en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013.

El órgano instructor es el Área de Deportes. Una Comisión de valoración formada por una representación de técnicos/as del Consell Comarcal del Berguedà evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el mismo órgano hará la propuesta provisional y el Consell de Presidencia del Consell Comarcal aprobará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

10.- Inadmisión y desistimiento

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria conlleva la inadmisión de la solicitud, así como la falta de presentación de cualquiera de los documentos o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

11.- Resolución y publicación

El Consell de Presidencia del Consell Comarcal del Berguedà debe resolver en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

La publicación o notificación individual del acuerdo no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación o notificación.

12.- Publicidad

El Consell Comarcal del Berguedà dará publicidad de las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación en la web del Consell Comarcal y otras vías.

Los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Consell Comarcal del Berguedà en todo material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.

13.- Justificación

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones recibidas aportando los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en la web del Consell Comarcal:

- Memoria de actuación justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas que se utilicen para justificar la subvención.
- Justificación de hacer constar el anagrama del Consell Comarcal en el material que servirá de difusión de la actividad.

El plazo de justificación finalizará tres meses después de finalizar el plazo de ejecución marcado en la convocatoria.

El importe a justificar será el importe concedido. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se volverá a calcular y será proporcional al importe justificado.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención, ésta será revocada.

14.- Forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación correcta de las justificaciones de la actividad subvencionada, máximo 30 días después de la finalización del plazo de justificación. No habrá la posibilidad de realizar el pago de anticipos.

Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención otorgada por el Consell Comarcal del Berguedà, el Consell podrá ajustar y disminuir la subvención concedida.

15.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes, a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

16.- Causas de reintegro

Los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando la documentación o condiciones exigidas, escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de los plazos de justificación; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y control financiero y otros, estarán obligados al reintegro íntegro de la subvención, sin perjuicio de las otras responsabilidades que se puedan ocasionar.

17.- Causas de revocación

Son causas de revocación de las subvenciones las que se prevén en los artículos 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas aprobado mediante Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

18.- Comprobación y control

El Consell Comarcal del Berguedà es la unidad encargada de efectuar la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos en la convocatoria, las bases reguladoras de las subvenciones y en el resto de normativa que es de aplicación.

Berga, octubre de 2022

ANEXO 1

Subvenciones para proyectos deportivos

Objetivos: Potenciar las actividades deportivas que se realicen en el Berguedà, especialmente las que tienen de manera intrínseca un impacto significativo y un alcance de actuación consorciado.

Criterios de valoración:

- Compromiso con el territorio e impacto del proyecto a nivel supramunicipal. (35 puntos)
- Interés comarcal del proyecto por su repercusión a nivel turístico y difusión de la marca territorial de la comarca. (30 puntos)
- Calidad técnica del proyecto. (10 puntos)

- Actividades de promoción del deporte en la naturaleza, valorizando el entorno que ofrece la comarca. (10 puntos)
- Consolidación del proyecto en la comarca. (10 puntos)
- Presupuesto: solvencia y correlación entre presupuesto y calidad del proyecto. (5 puntos)

La puntuación mínima para recibir una ayuda es de 60 puntos. Los proyectos serán subvencionados proporcionalmente a su puntuación.

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda ya que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

Berga, a 28 de octubre de 2022

El Presidente

Josep Lara Tristante